

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 14 de agosto de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de aplazamiento de la audiencia única, prevista para el 17 de agosto de 2023. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200034**-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTES: PABLO EMILIO ACOSTA ACOSTA y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FACUNDO ILDEFONSO
ACOSTA BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

La parte activa en diligencia de inspección judicial elevó solicitud de aplazamiento de la audiencia única prevista para el 17 de agosto de 2023, toda vez que el perito debía realizar complementación al dictamen pericial y ser puesto en conocimiento de las partes.

Pues bien, advierte el despacho que la petición se subsume dentro de las previsiones consagradas en el numeral 3° del art. 372 del C.G.P, por lo que se acepta y se dispone la fijación de nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento (virtual), el día **Siete (7) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am)**, con las especificaciones señaladas en el auto adiado 10 de mayo de 2023.

De otro lado, para los efectos legales a que haya lugar y dándose cumplimiento a lo normado en el artículo 231 del C.G.P., incorpórese al proceso la complementación del dictamen pericial adjuntado el día de hoy por el perito DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER y manténgase a disposición de las partes. Por secretaría reenvíese el archivo contentivo de la misma a los correos electrónicos de las partes procesales y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67116904b905b06f44995511b78d4c8fe0829348f3021a841c5e60aba353bd84**

Documento generado en 16/08/2023 03:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>